

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	NOTIFICACIÓN POR AVISO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		2 DE FEBRERO DE 2017

AVISO

SEÑOR
LEANDRO LOPERA AGUILAR

REFERENCIA:	NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADOS:	LEANDRO LOPERA-CARLOS MARTINEZ JIMENEZ- NELSON TAPIA
ENTIDAD:	ALCALDIA DE SANTA ANA
RADICADO:	704

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle EL AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL de fecha 20/10/2016 proferido en su contra dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 704 publicando también copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto no procede el recurso.

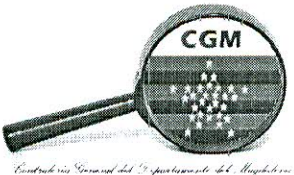
Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se expide el día 2 de febrero de 2017


YULIED VALENCIA ACUÑA
 Secretaria Ejecutiva

La notificación de considera surtida el _____ de 2017.

Este aviso se publica en esta página web oficial de la Contraloría General del Magdalena por el término de cinco (5) días con fundamento en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
--

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ORIGEN:	Hallazgo 051/2015
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADOS:	LEANDRO LOPERA-CARLOS MARTINEZ JIMENEZ- NELSON TAPIA
ENTIDAD:	ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)
RADICADO:	704

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 312 de 2012, se procede a proferir Auto de Apertura a un proceso de responsabilidad fiscal de Primera Instancia, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Verificada la denuncia por parte de la Oficina de Planeación y Participación ciudadana en las dependencias administrativas de la **ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)**, funcionarios de la Oficina de Control Fiscal de éste Organismo constataron y remitieron a esta dependencia en fecha 4 de noviembre de 2015 el hallazgo No. 051 de 2015, por presuntas irregularidades como:

“¿Qué ocurrió? Celebración del contrato No.008-2012 el cual presuntamente no fue ejecutado.

(...)

¿Cómo? En el proceso de ejecución, no hay evidencia que demuestre el cumplimiento del objetivo del contrato No. 008-2012

(...)

Elaborado por: KBE

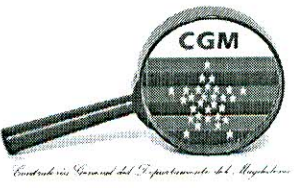
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

105

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

¿Por qué? Los bienes (motocicletas) a los cuales debían realizársele el mantenimiento, el Comando Departamental de Policía del Magdalena no las relaciona que sean de su propiedad.”

Según el referido hallazgo no hay constancia o documento que permita establecer o inferir que efectivamente se ejecutó el contrato.

SOPORTES DEL HALLAZGO

- Informe final de auditoría (fl. 4-9)
- Copia oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 (fl. 10-11)
- Copia carpeta del contrato No. 008-12 de fecha 7 de febrero de 2012 cuyo objeto era: *mantenimiento y arreglo mecánico y pintura a 4 motocicletas de la estación de policía del Municipio de Santa Ana - Magdalena* (fl. 12-86)
- Copia de la hoja de vida del señor LEANDRO LOPERA (fl. 87-94)
- Oficio No. 1042 de fecha 27 de julio de 2016 por medio del cual se hizo requerimiento de información al Alcalde Municipal de Santa Ana (fl.99-103)

III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

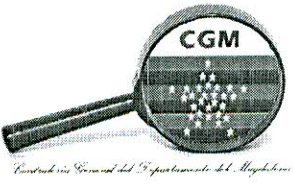
Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

- 1. Competencia del funcionario de conocimiento.*
- 2. Fundamentos de hecho.*
- 3. Fundamentos de derecho.*
- 4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*

Elaborado por: KBE

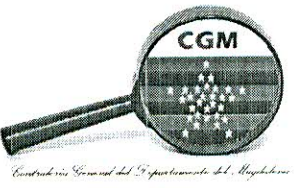
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

107

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

5. *Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
6. *Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
7. *Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*
8. *Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.*
9. *Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.*

Además el artículo 44 de la ley 610 del 2000 señala lo siguiente:

Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado

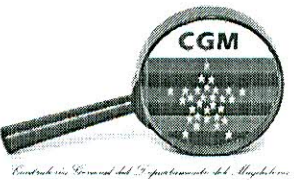
Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

108

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado se tiene que:

• **En lo que a pagos se refiere:**

Se evidencian los siguientes:

- Comprobante de egreso 2010 005-00000000023 de fecha 7 de febrero de 2012 girado a: NELSON JOSE TAPIA HERNANDEZ por valor de: \$4.884.847 pesos m.l. por concepto de: mantenimiento arreglo mecánico y de pintura a cuatro motocicletas de la estación de policía del Municipio de Santa Ana (Magdalena) (fl. 13)
- Resolución No. 57 de fecha 7 de febrero de 2012 expedida por el Alcalde Municipal de San Ana (Magdalena) por la cual se reconoce y ordena el pago por concepto de mantenimiento, arreglo mecánico y de pintura a cuatro motocicletas de la estación de policía del Municipio de Santa Ana (Magdalena) por valor de \$4.884.847 pesos (fl. 14)

Además de los anteriores comprobantes de egresos se observaron las siguientes pruebas:

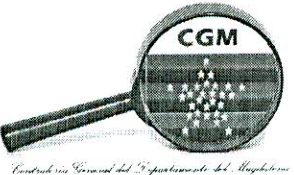
- Acta de entrega y recibo final del contrato de fecha 13 de febrero de 2012 cuyo objeto era *“mantenimiento, arreglo mecánico y de pintura a 4 motocicletas de las estación de policía del municipio de santa ana magdalena*, en la cual consta como supervisor del mismo el señor CARLOS MARTINEZ JIMENEZ, al señor NELSON TAPIA HERNANDEZ como contratista y como valor ejecutado más ajustes la suma de \$ 5.338.630 (fl. 19-20)

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

- Acta de inicio de fecha 7 de febrero de 2012 del contrato No. 008-12 en la cual consta un valor del contrato \$5.338.630 de pesos con el contratista NELSON TAPIA HERNANDEZ y como supervisor el señor CARLOS MNARTINEZ JIMENEZ quien fungía como Secretario de Ple nación y de Obras de ese municipio (fl. 22)
- Contrato de mínima cuantía No. 008-12 de fecha 7 de febrero de 2012 cuyo objeto era: *"mantenimiento, arreglo mecánico y de pintura a cuatro motocicletas de la estación de policía del municipio de Santa Ana Magdalena"* (fl. 24-28)

Según consta en la anterior relación se tiene certeza que lo efectivamente pagado fue la suma de \$5.338.630 de pesos m.l.

• **En relación con el cumplimiento o no de la obligación:**

Se puede observar la siguiente documentación:

- Copia estudios previos para el objeto de contratación *"mantenimiento, arreglo mecánico y de pintura a cuatro motocicletas de la estación de policía del municipio de Santa Ana Magdalena"* por un plazo de 4 días y dentro del análisis técnico económico se describieron los ítems frente a los cuales se desarrollaría el suministro contratado a las siguientes motocicletas: 3 moto Bross y 1 Yamaha. (fl. 56-61)
- Copia acta de avaluación de fecha 6 de febrero de 2012 en la cual se deja constancia que en el proceso de selección se presentó como único oferente el señor NELSON TAPIA HERNANDEZ (fl. 52-54)
- Copia de *"PRESENTACIÓN DE PROPUESTA"* presentada por el señor NELSON TAPIA por valor de \$5.338.630 pesos m.l. en la cual constan la siguientes motocicletas a desarrollar el objeto contractual: 3 moto Bross y 1 Yamaha. (fl. 34-37)

Elaborado por: KBE

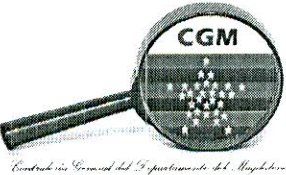
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"

110

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

De la anterior información se logra entender que el servicio contratado, liquidado y pagado al señor NELSON TAPIA HERNANDEZ fue el de mantenimiento, arreglo mecánico y de pintura a cuatro motocicletas de la estación de policía del municipio de Santa Ana (Magdalena) por el valor de \$5.338.630, en un plazo de 4 días.

No obstante lo anterior, **a folios 10-11** se observa el oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 de fecha 9 de septiembre de 2015 por medio del cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa lo siguiente, en relación con el servicio recibido por parte del Municipio de Santa Ana (Magdalena) para el periodo 2012 a 2015 en lo que tiene que ver con el parque automotor del Departamento de Policía:

“(…)1. Los vehículos que se relacionan a continuación fueron adquiridos con recursos propios de la Policía Nacional cuyo mantenimiento preventivo y correctivo desde el mes de enero de 2012 hasta junio de 2015 ha estado a cargo del Departamento de Policía del Magdalena

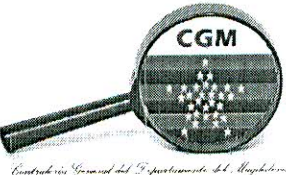
PARQUE AUTOMOTOR ESTACION SANTA ANA EXISTENTE A FECHA 08/09/2015				
TIPO VEHICULO	SIGLAS	PLACA	N° MOTOR	MODELO
CAMIONETA	53-0506	EUA 036	KA24-743614A	2015
MOTOCICLETA	53-0513	RRY 98D	H402-208906	2014
MOTOCICLETA	53-0514	RRY 99D	H402-208926	2014
MOTOCICLETA	53-0422	NQS 16C	H402-197704	2013

PARQUE AUTOMOTOR ESTACION SANTA ANA ENTREGADO AL GRUPO DE MOVILIDAD-DEMAG			
TIPO VEHICULO	SIGLAS	PLACA	FECHA ENTREGA
CAMIONETA	53-0220	CQY 538	02/02/2014
MOTOCICLETA	53-0386	QQS 33B ✓	10/08/2014
MOTOCICLETA	53-0317	ZVX 66C	07/02/2015

De la citada información se evidencian las siguientes circunstancias:

- Las fechas en las cuales según el contrato No. 008-2012 se debía prestar el servicio de mantenimiento, arreglo mecánico y de pintura a cuatro motocicletas de la estación de policía del municipio de Santa Ana (Magdalena) por el valor de \$5.338.630, en un plazo de 4 días en el mes de febrero de 2012 no corresponden a lo informado por parte del

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

Comandante de Policía del Departamento del Magdalena, en el cual se señaló que el mantenimiento lo realizó la policía nacional, así como tampoco corresponde al número de motocicletas.

- No hay evidencia que se le hubiera prestado el servicio contratado a 4 motocicletas.

Además de lo indicado este Despacho de forma previa requirió mediante oficio No. 1042 de fecha 27 de julio de 2016 (fl.99) al Alcalde Municipal de Santa Ana (Magdalena) informara; el número de placa de las motocicletas pertenecientes a la estación de policía del Municipio de Santa Ana sobre las cuales debía prestarse el servicio de manteamiento, arreglo mecánico, y de pintura en cumplimiento del contrato de mínima cuantía No. 008-12 de fecha 7 de febrero de 2012 y además se le solicitó lo siguiente:

- Reporte y/o informe recibido del servicio prestado por parte del contratista en cumplimiento del contrato de mínima cuantía No. 008-12 de fecha 7 de febrero de 2012 cuyo objeto era ; *“mantenimiento y arreglo mecánico y pintura a 4 motocicletas de la estación de policía del municipio de santa ana”*
- Cuántos agentes adicionales prestaron el servicio de reforzamiento de seguridad en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) para el año 2015 –indicar los meses en que efectuaron su desplazamiento y si con ocasión del servicio de reforzamiento de la seguridad en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) recibieron apoyo en cuanto a hospedaje por parte de ese municipio para el año 2015 – indicando los meses.

En respuesta a lo requerido mediante oficio No. SSG-147-2016 de fecha 12 de agosto de 2016 el Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía de Santa Ana indicó: (fl. 101-102)

Elaborado por: KBE

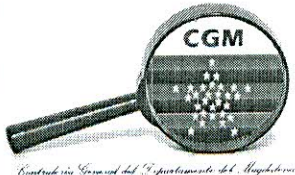
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

112

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

“(…)Que revisados nuestros archivos, pudimos corroborar la no existencia de documento físico o magnético alguno, donde se detalle la relación del parque automotor (motocicletas), perteneciente a la estación de Policía de Santa Ana, sobre las cuales debía prestarse el servicio de mantenimiento o arreglo mecánico, en virtud del contrato No. 008-2012 de fecha 7 de febrero de 2012

2. Que revisados nuestros archivos, pudimos corroborar la no existencia en medio físico o magnético alguno de informe y/o reporte de recibido del servicio prestado por parte de contratista en cumplimiento del contrato de mínima cuantía N. 008-12 de fecha 7 de febrero del 2012 (...) (resaltado fuera del texto)”

Así mismo anexó a su respuesta el oficio No. 0526/DISPO-ESPOL26 de fecha 3 de agosto de 2016 por el cual el Subteniente JHONY CORTES informa lo siguiente (fl.103)

“(…)De manera atenta me dirijo al secretario de gobierno municipal con el fin de relacionar el parque automotor vigente a la fecha en la unidad policial y dando a conocer que no reposa ningún acta de donación de elementos ni formatos que certifiquen mantenimiento a la fecha descrita en el hallazgo No. 051 de 2015.

MOTOCICLETAS	
SIGLA: 530514-MODELO:2014	PLACA: RRY99D
SIGLA:530513-MODELO:2014	PLACA:RRY98D
SIGLA:530422-MODELO:2012	PLACA:NQS16C

Teniendo en cuenta las pruebas precedentemente relacionadas se evidencia de las mismas que no se puede comprobar el cumplimiento en la ejecución del contrato relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento, arreglo mecánico, y de pintura en cumplimiento del contrato de mínima cuantía No. 008-12 de la estación de Policía del Municipio de Santa Ana por el cual se contrató y se convocó, tal como consta en el acta de recibo final (fl. 19), toda vez que de los oficios suscritos por el Comandante de Policía del Magdalena, Secretario General y de Gobierno de Santa Ana y el Comandante de Estación de Policía de ese municipio no se logra obtener que se haya prestado el servicio de

Elaborado por: KBE

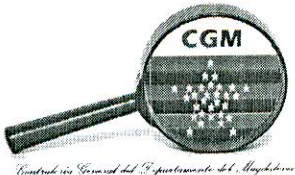
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

113

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

mantenimiento a 4 motocicletas de la cuales no se conoce identificación, para justificar el valor de lo pagado a saber; 5.338.630, en un plazo de 4 días.

Para este despacho es claro que se puede afirmar que existen indicios serios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial al Estado y sobre los posibles autores, sin embargo para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado con el posible incumplimiento del contrato No. 008-2012, motivo por el cual se solicitarán las pruebas pertinentes para ello.

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, que contra este auto no procede recurso alguno.

IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Con la presunta irregularidad fiscal, se detectó un presunto incumplimiento contractual por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa estatal nos impone tal obligación.

Así las cosas, podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que la persona que deben vincularse a esta Investigación Fiscal son:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ex Secretario de Planeación y de Obras.

Elaborado por: KBE

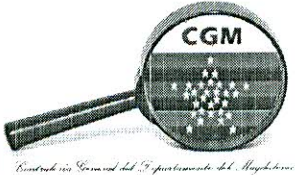
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

- **NELSON JOSE TAPIA HERNANDEZ** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.770

V.- DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$5.338.630).

VI.- DECRETO DE PRUEBAS

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por la Oficina de Planeación y participación ciudadana de esta entidad como consecuencia de la atención a la denuncia verificada en las instalaciones de la sede administrativa de la ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena).

Como se señaló en líneas anteriores para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado y la verdadera ejecución del contrato No. 008-12, entre otros aspectos, motivo por el cual se solicitarán las que se relacionan a continuación.

1.- Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que remita con destino a este proceso la siguiente información:

- copia de la póliza de manejo suscrita para la vigencia 2012.

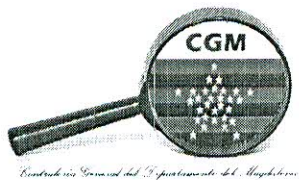
2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Plato (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos es esas oficinas.

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

VIII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ex Secretario de Planeación y de Obras.
- **NELSON JOSE TAPIA HERNANDEZ** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.770

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

X. VINCULACIÓN DEL GARANTE

Elaborado por: KBE

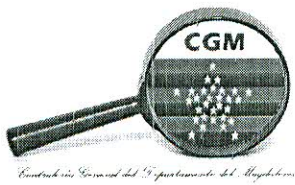
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

116

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

La Ley 610 en su Art. 44 reza:

“Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad d tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella.”

La anterior disposición se aplicará una vez sea allegada a este despacho la correspondiente póliza de garantía única de cumplimiento del contrato objeto de este proceso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 704. Adelantado en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA (Magdalena) por presunto incumplimiento en la ejecución del No.008-2012 contra los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ex Secretario de Planeación y de Obras.
- **NELSON JOSE TAPIA HERNANDEZ** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.770

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincúlese Formalmente como en calidad de presuntos responsables a los señores:

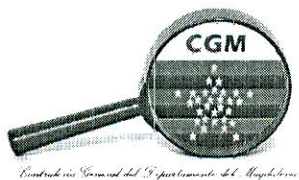
Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **CARLOS MARTINEZ JIMENEZ** en calidad de ex Secretario de Planeación y de Obras.
- **NELSON JOSE TAPIA HERNANDEZ** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 85.201.770

ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórense y Téngase como prueba los soportes que sustentan el Hallazgo precedentemente relacionados.

ARTÍCULO CUARTO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que **remita con destino a este proceso la siguiente información:**

- Copia de la póliza de manejo suscrita para la vigencia 2012.

2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Plato (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos es esas oficinas.

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

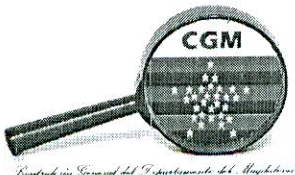
ARTICULO SEXTO: Una vez notificado a los presuntos responsables fiscal fíjese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

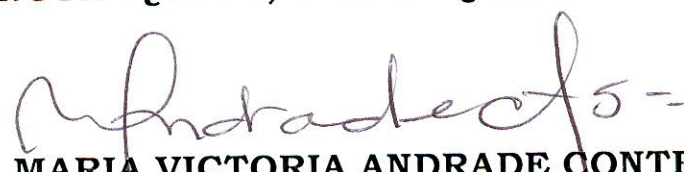
Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		20 de octubre de 2016

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO OCTAVO. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del 2011 y comunicar al Tercero Civilmente responsable, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS
 Contralora Auxiliar para la Investigaciones

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”